



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Chiclayo, 05 de febrero de 2020

VISTO;

Proveído N° 000192-2020-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020; Informe N° 000112-2020-LOG-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000125-2020-OAD-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020; Informe N° 000111-2020-LOG-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000121-2020-OAD-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020; Informe N° 000069-2020-OPP-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020; Informe N° 000107-2020-LOG-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000100-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Informe N° 000064-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020; Proveído N° 000462-2020-OAD/MC de fecha 29 de enero del 2020; Informe N° 000092-2020-LOG-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2020; Proveído N° 000307-2020-OAD-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000003-2020-MST-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2020; Informe N° 000035-2020-LOG-UE005/MC de fecha 10 de enero del 2020; Proveído N° 000147-2020-OAD-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020; Hoja de Envío N° 000005-2020-LOG-UE005/MC de fecha 08 de enero del 2020; Proveído N° 000112-2020-OAD-UE005/MC de fecha 08 de enero del 2020; Memorando N° 000003-2020-MST-UE05/MC de fecha 07 de enero del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 000003-2020-MST-UE05/MC de fecha 07 de enero del 2020, la Directora del Museo de Sitio Túcume, solicita la contratación del servicio de alquiler de camioneta para el Museo de Sitio Túcume, periodo 2020, y adjunta Anexo 02 Formato de Requerimiento N° 01 de contrataciones de servicios y términos de referencia.

Que, mediante Proveído N° 000112-2020-OAD-UE005/MC de fecha 08 de enero del 2020, la Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita al Especialista II De Logística de la misma entidad, revisar y continuar trámite para contratación de servicio de alquiler de camioneta.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000005-2020-LOG-UE005/MC de fecha 08 de enero del 2020, el Especialista II De Logística de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque observa el empleo de anexos que no son propios de la Directiva N° 04-2019-SG/MC; por lo que, solicita que la Oficina de Administración requiera el levantamiento de la observación debiendo al área usuaria ceñirse a la precitada directiva.

Que, mediante Proveído N° 000147-2020-OAD-UE005/MC de fecha 09 de enero del 2020, dirigido al Especialista II De Logística, con ASUNTO: Se devuelve el requerimiento de servicio de alquiler de camioneta, por cuanto en documento anterior se observó y solicito que por intermedio de su despacho se requiera el levantamiento de observaciones por parte del Museo de Sitio de Túcume la Ejecutiva de la Oficina de Administración, con INDICACIONES: Coordinar con el Museo, enviar correo con las observaciones, apoyar con el levantamiento, remita copia de correo a administración.

Que, mediante Informe N° 000035-2020-LOG-UE005/MC de fecha 10 de enero del 2020, el Especialista II De Logística hace de conocimiento a la Directora del Museo de Sitio Túcume las observaciones realizadas y enviadas mediante correo electrónico a los Términos de Referencia para la contratación de Servicios de Alquiler de Camioneta, siendo estas las siguientes: 1. Se han empleado anexos de la Directiva derogada del año 2018, siendo los correctos los de la Directiva N° 04-2019-SG/MC; 2. Es necesario que los Términos de Referencia se vincules al POI 2020; 3. Consignan "año de fabricación no menor de dos años de antigüedad" es decir a enero de 2020 las unidades que oferten no deberán ser de fechas de fabricación menores a enero de 2018, dicha especificación contraviene el principio de libre competencia rector de las



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

contrataciones del Estado, pues si la razón de colocarlas es la de obtener una unidad con el menor riesgo mecánico, el área usuaria estaría presumiendo que solo el año de fabricación es el único factor para dicho concepto; es decir, aquellos postores con unidades en excelente condiciones y de mayor a lo de antigüedad no podrían participar, limitando la contratación; por lo tanto, se solicita se amplíe dicha antigüedad a no mayor de cinco años, y posteriormente durante el procedimiento de selección, el área usuaria (como parte del comité de selección) propondrá como factor de evaluación de mejora, la antigüedad del vehículo; es decir, a menos años de antigüedad mayor puntaje; 4. En requisitos del proveedor se sugiere ser más precisos, es decir, agregar en el extremo final "entiéndase por servicios similares a las actividades de alquiler de camioneta 4x4 con chofer incluido para Entidades Públicas y Privadas", de manera que sea más preciso y no correr el riesgo que se presenten postores con experiencia en alquiler de otro tipo de unidades que no sean camionetas 4x4 con chofer incluido; 5. El plazo de ejecución debe ser expresado en días calendarios es decir 365 días calendario; 6. La forma de pago debe ser según la norma como máximo a los 15 días calendarios de otorgada la conformidad, y la conformidad es como máximo a los 10 días calendario de culminada la prestación.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000003-2020-MST-UE005/MC de fecha 17 de enero del 2020, la Directora del Museo de Sitio Túcume levanta observaciones a requerimiento de servicio de alquiler de camioneta para el Museo de Sitio Túcume.

Que, mediante Informe N° 000092-2020-LOG-UE005/MC de fecha 27 de enero del 2020, el Especialista II De Logística hace de conocimiento a la Oficina de Administración, que los resultados obtenidos del estudio de mercado realizado para la obtención del valor estimado de la Contratación del Servicio de Alquiler de camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, se tiene que dicho valor se determinó en un importe de S/ 65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles), adjuntando cuadro de valor estimado; además precisa, que el Contrato N 003-2019-PENL-VMPCIC/MC de 12 de marzo de 2019 culmina el 5 de marzo de 2020 ya que el plazo de ejecución expuesto en dicho contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario iniciados desde el día de suscrito (12.03.2019) y que este año es bisiesto; por lo tanto, el contrato producto del nuevo Servicio correría a partir del día 6 de marzo de 2020 hasta el día 5 de marzo de 2021; por lo que, solicita se requiera al Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se sirva emitir la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 54,799.44** (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles) para el año 2020 para posteriormente solicitar la aprobación de certificación por dicho importe y solicitar la previsión presupuestal para el año 2021 por la diferencia de **S/ 10,959.89** (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles), según el siguiente detalle:

Que, mediante Informe N° 000064-2020-OPP-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, el Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de esta Unidad Ejecutora, remite la disponibilidad presupuestal – año 2020 y Previsión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Presupuestal – año 2021, por el monto total de **S/65,759.33 Soles**, a fin de atender la contratación del "Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 Doble Cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume", de acuerdo al siguiente detalle:

<i>META</i>	<i>ESPECIFICA</i>	<i>PARTIDA</i>	<i>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL AÑO 2020 (6 de Marzo al 31 de Diciembre)</i>	<i>PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2021 (Enero al 05 de Marzo 2021)</i>	<i>TOTAL</i>
8	23.25.12	De Vehículos	54,799.44	10,959.89	65,759.33

Que, mediante Hoja de Envío N° 000100-2020-OAD-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, la Oficina de Administración solicita al Especialista II De Logística, que proceda registrar la certificación presupuestal para la Contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 000107-2020-LOG-UE005/MC de fecha 29 de enero del 2020, el Especialista II De Logística solicita a la Ejecutiva de la Oficina de Administración autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 081-2020, por el importe de S/ 54,799.44 (Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Nueve con 44/100 Soles) para la Contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque; asimismo confirma y a su vez solicita se sirva otorgar la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el importe de S/ 10,959.89 (Diez Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 89/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 000069-2020-OPP-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, el Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto de Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque remite a la Oficina de Administración, la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 081-2020, por el monto total de S/ 54,799.44 Soles, en la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, a fin de atender el servicio de ALQUILER DE CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA PARA LA DIRECCION DEL MUSEO DE SITIO TÚCUME de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque, adjunta reporte SIAF.

Que, mediante Hoja de Envío N° 000121-2020-OAD-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, la Oficina de Administración solicita al Especialista II De Logística, proceder a registrar compromisos respectivos.

Que, mediante Informe N° 000111-2020-LOG-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, el Especialista II De Logística informa los resultados del estudio de indagación de mercado para la contratación del Servicio de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp - Lambayeque, concluyendo que se ha determinado que el valor estimado de la presente contratación es de **S/**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles).

Que, mediante Hoja de Envío N° 000125-2020-OAD-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, la Oficina de Administración solicita al Especialista II De Logística, proceder con los actos preparatorios respectivos del procedimiento de selección según normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 000112-2020-LOG-UE005/MC de fecha 30 de enero del 2020, el Especialista II De Logística de esta Unidad Ejecutora, remite a la Ejecutiva de la Oficina de Administración, el expediente relacionado al Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UE005-PENLVMPCI "Servicios de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque", valor estimado S/ 65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles), mismo que contiene el requerimiento de área usuaria, cotizaciones, precios históricos, términos de referencia, valor referencial, resumen ejecutivo, indagación de mercado, y certificación de crédito presupuestario, dando cumplimiento al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, mediante Proveído N° 000192-2020-UE005/MC de fecha 31 de enero del 2020, se deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica con el asunto proyectar resolución directoral – se adjunta expediente.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que como requisito para convocar a proceso de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el plan anual de contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria de acuerdo a lo que establece el reglamento;

Que, al amparo del artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, a lo señalado en el artículo 21° de su Reglamento, a lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MC y siendo que el Expediente de Contratación remitido cumple con los requisitos exigidos por las normas de la materia corresponde se emita el respectivo acto administrativo que apruebe el expediente de contratación antes citado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, siendo sus funciones; **e) Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procesos de selección y;**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UE005-PENLVMPCI "Servicios de Alquiler de Camioneta 4x4 doble cabina para la Dirección del Museo de Sitio Túcume de la Unidad Ejecutora 0005 Naylamp Lambayeque", por el monto de S/ 65,759.33 (Sesenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 33/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.